

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 982

4 de febrero de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado* y el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la implantación y resultados de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, fue concebida con el propósito de consolidar los componentes de la Policía, Cuerpo de Bomberos, Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Sistema 9-1-1, Ciencias Forenses y el Negociado de Investigaciones Especiales en una sola estructura administrativa, buscando lograr una maximización de los recursos fiscales y aumentar la eficiencia de su gestión en tan importante encomienda. Desde su creación, el Departamento tiene como objetivo principal el enfrentar los retos que consigo trae la criminalidad, violencia y emergencias mediante la reorganización, reformulación, modernización y fortalecimiento de sus componentes para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad.

Ciertamente, los retos fiscales y económicos por los que atraviesa Puerto Rico han provocado que ciertos de los componentes integrados a la nueva estructura hayan

experimentado un disloque en su funcionamiento y operación. Ante este panorama, se hace imperante el que se ausculten las medidas necesarias que aseguren el buen funcionamiento del Departamento y logren los propósitos trazados para lo que fue creado originalmente y esbozados en su Ley Orgánica. Esto es:

1. Mejorar la seguridad pública.
2. Reducir los niveles de criminalidad.
3. Contar con un modelo vanguardista en todos los componentes de la seguridad pública.
4. Optimizar la gestión administrativa y fiscal.
5. Lograr un Puerto Rico de cumplimiento, seguridad, ley y orden.
6. Responder eficazmente a los cambios de las necesidades de seguridad pública y expectativas ciudadanas.
7. Reducir los costos y aumentar la eficiencia.
8. Mejorar la prestación y los resultados de los servicios públicos.
9. Garantizar la comunicación, cooperación e interconexión de todos los componentes de seguridad del Gobierno de Puerto Rico.
10. Aprovechar todo el potencial de las tecnologías de información y comunicación.

Por tanto, este Cuerpo Legislativo tiene el deber indelegable de buscar soluciones que redunden en el mejor interés y bienestar de nuestro pueblo. A estos propósitos, se hace meritorio investigar y estudiar la implantación y efectividad de la Ley Orgánica del Departamento de Seguridad Pública y auscultar cualquier medida correctiva que, mediante legislación, aumente y garantice el buen funcionamiento de dicha agencia gubernamental.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico
- 2 Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la implantación y resultados de la

1 Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de
2 Seguridad Pública de Puerto Rico”.

3 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
6 sesenta (60) días, después de aprobarse esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.